

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación de la urbanización del «Poblado Mínimo de Orcasitas» de Madrid.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre de 1969, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y conservación de los viales y servicios de urbanización del «Poblado Mínimo de Orcasitas» de Madrid, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Francisco Caparrós Motas», con domicilio en esta capital (calle de Montoya, número 4), en la cantidad de 13.477.056 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 21 de enero de 1970.—El Director general, Martín Eyres Valmaseda.

RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros, correspondientes al curso 1970/71, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1967/1964, de 23 de abril, creó las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según dispone el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes, hacer la selección de solicitudes en el caso de que excedieran del número de becas convocadas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» correspondientes al curso 1970/71, la cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. **Becarios.**—Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, teniendo preferencia para la adjudicación de las becas los nacionales de las Repúblicas Hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas, República de Guinea Ecuatorial y países árabes.

1.2. **Carácter, finalidad y periodo de disfrute.**

1.2.1. Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda, que se han de llevar a cabo bajo la dirección y con la orientación y ayuda de Centros que radiquen en España. A título indicativo se enumeran tales Centros en el anexo de la presente convocatoria.

1.2.2. El periodo de estancia del becario en España abarcará desde el día 5 de octubre de 1970 al 30 de junio de 1971, ininterrumpidamente.

Ello no obstante, el candidato podrá proponer un periodo de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses, y que necesariamente ha de empezar el día 5 de octubre de 1970, en Madrid.

1.3. **Número y cuantía de las becas.**—El número de becas que se convoca es el de quince, y la dotación económica de cada una de ellas será de cien mil pesetas.

1.4. **Solicitudes y tramitación.**—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial que se publica como anexo, serán remitidas por los interesados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada antes del día 15 de mayo de 1970. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro Central de esta Dirección General, en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en el de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, cumpliendo en este caso los requisitos que se determinan en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, así como en las sedes de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos la que se consigne por el Registro de cualquiera de las oficinas y Organos relacionados.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos en ejemplar triplicado:

a) Certificación académica personal completa, especificando todas las materias aprobadas, con sus calificaciones y fecha de su obtención.

b) «Curriculum vitae» del concursante.

c) Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar.

d) Si ha realizado ya trabajos sobre el tema que se propone estudiar, indicará el periodo de aquéllos y los Profesores que los han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos contenidos en el informe.

e) Documento que acredite el conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de Repúblicas Hispanoamericanas o Filipinas.

f) Centro o Centros en los que el solicitante estime que podría realizar su trabajo. Si el Centro no es de los mencionados en el anexo de esta convocatoria, debe indicar las razones por las que lo propone y si ha mantenido contacto con el mismo para garantizar su aceptación, o si desea que sea este Instituto, en su caso, quien gestione su admisión al Centro.

g) Todos cuantos documentos puedan servir para mejorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de Profesores, profesionales o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia, en general, para sacar provecho de la beca.

h) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carné y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados.

1.5. El Instituto Nacional de la Vivienda clasificará las peticiones de beca en orden a su interés social y académico y teniendo cuidado de que haya la debida ponderación entre los distintos países cuyos nacionales hayan solicitado las becas. Tendrán, en general, preferencia los becarios que se comprometan a permanecer los nueve meses completos sobre los que elijan el periodo corto de seis meses u otro distinto.

1.6. **Pago de las becas.**—El importe de las becas se hará efectivo en las siguientes etapas:

La primera, por un importe de 25.000 pesetas, una vez que el becario se encuentre en España, previa la aceptación explícita del oportuno compromiso de cumplimiento de las obligaciones generales a que se refieren las normas contenidas en el apartado 2.

La segunda, de 20.000 pesetas, antes del día 1 de enero de 1971.

La tercera, por la cantidad que resta hasta cubrir los dos tercios del importe de la beca, antes del día 1 de abril del propio año.

La cuarta y última, equivalente a la tercera parte de la cantidad total a que asciende el importe de la beca, será abonada dentro del año natural en que se termine su disfrute, una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una Compañía española el importe de los pasajes o billetes para el desplazamiento desde su país de residencia hasta Madrid, importe que será posteriormente descontado proporcionalmente de las dos primeras entregas; caso de que el becario quisiera hacer uso de este derecho, deberá solicitarlo expresamente en el escrito inicial de petición de beca, especificando cuantas circunstancias puedan servir para la identificación del medio de transporte elegido y las fechas aproximadas en que se prevea ha de tener lugar el desplazamiento, sin perjuicio de que, una vez que haya recibido notificación de este Instituto sobre la atribución efectiva de la beca, reintere esta petición dentro del plazo que expresamente le será señalado, con la concreción necesaria para que, sin necesidad de nuevas aclaraciones, pueda este Instituto realizar la adquisición del billete y su envío al solicitante.

2. Obligaciones.

2.1. Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial, deberá obtener permiso expreso de la Autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta, en cuyo caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

b) Permanecer en Madrid durante el periodo mínimo de estancia señalado. Esta obligación sólo podrá ser dispensada por el Jurado encargado de efectuar el discernimiento de las becas en casos excepcionales y debidamente justificados en que el peticionario, por razón de naturaleza del trabajo a realizar, proponga otro lugar de residencia en España, en todo o parte del tiempo de disfrute de la beca, bien entendido que, en todo caso, el primer mes es de estancia obligada en Madrid, para recibir colectivamente información sobre temas generales que han de servir de orientación y fundamento para el posterior desarrollo del trabajo a realizar.

c) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si, por cualquier motivo justificado, el becario acortase el tiempo de permanencia en el lugar de trabajo.

d) Especificar con carácter definitivo antes del día 15 de diciembre de 1970 el tema sobre el que haya de versar su trabajo, caso de que, por cualquier circunstancia, el inicialmente propuesto y aceptado fuese modificado, restringido o ampliado por el beneficiario, siempre con autorización expresa del Instituto Nacional de la Vivienda.

e) Asistir a cuantos actos fuere convocado por el Instituto Nacional de la Vivienda durante el periodo a que se contrae

el disfrute de la beca. Igualmente asistirá con carácter obligatorio al curso que sobre Sociología y vivienda se dicta en la Escuela Técnica de Arquitectura de Madrid, cuya matrícula es gratuita para los becarios.

f) Presentar certificado de las Autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente sobre la exactitud y eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

g) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda antes del día 1 de noviembre de 1971 una Memoria, en ejemplar triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen mecanografiado en folio. Las Memorias serán examinadas por la Dirección General de este Instituto. En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados deberá indicarse la ayuda recibida.

2.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado, a los efectos oportunos, al Colegio Profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan becas o ayudas de investigación o estudio a posgraduados y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios, así como a la representación diplomática del país de nacionalidad del becario en España.

3. El Jurado de selección quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: Un Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda, que habrá de ser Arquitecto, designado por el Subsecretario del Departamento, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales:

Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Un representante de la Dirección General de Urbanismo.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Secretario: Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del I. N. V., designado por la Dirección General del Instituto.

3.1. La selección que haga el Jurado es inapelable.

3.2. El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará a cada uno de los peticionarios la resolución adoptada respecto a su solicitud, aun en el caso de que ésta hubiera sido denegada.

Madrid, 16 de febrero de 1970.—El Director general, Martín Eyries Valmaseda.

ANEXO PRIMERO

De acuerdo con lo dispuesto en la base 1.2.1, a título indicativo, se relacionan los Centros que conceden facilidades para que puedan realizar sus trabajos los graduados extranjeros.

1. El Instituto Nacional de la Vivienda.—En especial, sobre estudios relativos a «programas de emergencias», «dotación de edificios y servicios complementarios», «estudios sociológicos sobre asistencia familiar y análisis de proyectos».

2. Secretaría General Técnica.—Estudios a determinar, principalmente en materias de Economía, Sociología o Derecho.

3. Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, EXCO.—Estudios sobre técnicas de construcción.

4. Dirección General de Urbanismo y Gerencia de Urbanización.—Estudios a determinar.

5. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—Estudios sobre la ordenación del Área Metropolitana de Madrid.

6. Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.—Estudios concretar a la vista de los proyectos que la Obra tenga en marcha.

7. Instituto Nacional de Colonización.—Estudios sobre viviendas rurales.

ANEXO SEGUNDO

Modelo de instancia para solicitar la concesión de becas «Francisco Franco»

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha

En caso de que le sea concedida la beca que solicita se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 197...

(Firma)

Centro donde disfrutará el beneficio

Período de duración

1.º

Apellidos:

Nombre

2.º

Nacido en el día de de

Nacionalidad actual

Dirección postal

Dirección telegráfica Teléfono

Al pie de la instancia:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.